14/06/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Despedida por negarse a realizar los turnos de trabajo que la empresa había puesto

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia ratifica la procedencia del despido disciplinario de una empleada de un motel que **se negó a realizar los turnos de trabajo** que la empresa le había puesto, faltando de manera injustificada un total de 21 días.

La Sala de lo Social ha recordado que la persona trabajadora sólo puede negarse a realizar esos turnos de manera razonable y sin que traiga consigo consecuencias disciplinarias cuando los cuadrantes de turnos elaborados por la empresa sean discriminatorios, ilegales, abusivos o arbitrarios.

No obstante, cuando el cuadrante no suponga ninguna infracción constitucional, la relación laboral debe guiarse por el principio de buena fe, por lo que la persona trabajadora **no puede ir o dejar de ir a trabajar, saltándose los turnos, cuando ella lo considere**

.

La empresa declaró que la trabajadora había dimitido voluntariamente. (Imagen: E&J)

No se presentó 21 días a trabajar en el turno que le correspondía

La actora prestaba servicios en un motel, en t ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |